Buenos Aires, 29 de octubre de 2024

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por el Fiscal General de la Unidad Fiscal de Salta en las causas 'Aragón Rodríguez, Ramiro Ernesto s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art. 362)'; CSJ 732/2022/RH1 'Sosa, Gonzalo Damián s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art. 362)'; CSJ 476/2022/RH1 'Valderrama Levano, Ricardo Jaime y Condori Impa, José David s/ encubrimiento de contrabando'; CSJ 1051/2023/RH1 'Morales, Federico Hernán y otros s/ audiencia de sustanciación de impugnación'; FSA 5495/2021/8/1/RH1 'Vera Ramírez, Fabio Marcos Jesús y otro s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art. 362)'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en función de lo resuelto con fecha 15 de octubre de 2024 en los autos FSA 3165/2020/3/CS1 “Chacón, Luis Gustavo s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art. 362)” -a cuyas consideraciones corresponde remitir en razón de brevedad-, las sentencias apeladas no han sido pronunciadas por el tribunal superior de la causa.

Que toda vez que las apelaciones extraordinarias han sido interpuestas con anterioridad al dictado del citado precedente, corresponde proceder en los términos de su considerando 18.

Por ello, se desestiman las quejas con el alcance indicado. Notifíquese, y remítase al tribunal de origen conforme a lo enunciado en el considerando 18 del precedente “Chacón”.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis